

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2022-00020**

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día viernes once de febrero de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00020**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado por parte de  
el martes uno de febrero de dos mil veintidós, y quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **Nombre y copia de contrato con la empresa encargada del diseño y construcción del hospital de mascotas "Chivo Pets" ubicado en Antiguo Cuscatlán y tipo de contratación (compra directa, libre gestión o licitación pública). Adjuntar además hoja de evaluación de ofertas y orden de compra. Detallar origen de los fondos por partida y rubro y monto total. Nombre de las empresas contratadas para equipar el edificio del hospital de mascotas ubicado en Antiguo Cuscatlán: Instalación eléctrica, tuberías, azulejos, cielo falso, etc. y tipo de contratación (compra directa, libre gestión o licitación pública). Adjuntar además hoja de evaluación de ofertas y orden de compra. Además, detallar origen de los fondos por partida y rubro y monto total.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General Administrativa (DAD) / Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de esta Cartera de Estado, por ser la dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DAD/UACI, envió la siguiente respuesta: **"No se cuenta con la información referente al requerimiento UAIP-2022-00020, es inexistente"** (Ver declaración adjunta).

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el petionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por inexistencia.

Licda. Sandra de Lopez  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficina de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficina de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM